

MUJERES BAJO FRANCO: LAS CONSECUENCIAS DE LA REPRESIÓN FRANQUISTA EN LA POBLACIÓN FEMENINA EN EXTREMADURA

Candela Chaves Rodríguez

Técnica del Proyecto de Recuperación de Memoria Histórica en Extremadura. Doctora en Historia.

I. ¿Cuántos estudios hay sobre la represión hacia la mujer?

La cuestión de género en los estudios sobre la represión franquista está ocupando cuotas de relevancia en la producción historiográfica en los últimos años. Cuotas que aunque importantes son aún menores con respecto al trabajo que se realiza sobre la violencia ejercida contra el hombre republicano o la generalización de la masa represaliada en tonos homocentristas. No obstante, es de sumo interés analizar, profundizar y dar luz al modo en que la coacción rebelde que se practicó en España desde el inicio de la guerra hasta el final de la dictadura se dirigió hacia las mujeres, siendo ésta una de las características más reconocibles de la imposición de un régimen cruento y dictatorial como fue el Franquismo hacia un colectivo empoderado y victorioso en conquistas sociales, económicas y políticas durante la II República.

El análisis que en estos momentos se está realizando dentro de este universo de libros sobre la guerra civil y la dictadura se hace desde diferentes prismas multidisciplinares, conjugando la Historia con la Antropología, la Arqueología, la Sociología y otras disciplinas que nos han permitido entender mejor y calibrar desde varios ángulos del conocimiento los estragos del conflicto y la construcción y asentamiento de una dictadura a diferentes niveles tanto local, provincial, regional y más allá.

En la actualidad, existe una producción muy rica y de importancia sobre estudios de la guerra civil, la represión y la construcción de un Estado franquista gracias a investigadores, historiadores y movimientos memorialistas, de familiares e interesados, que trabajan por y para la recuperación de la Memoria Histórica de España. Una producción sobre nuestra historia reciente que, aunque presente y nítida en la memoria de miles de españoles con familiares enterrados en fosas esparcidas por los campos de este país o sentenciados por

una justicia represiva, no es aún del todo visible en otros espacios, como en los centros de enseñanza o en las instituciones “democráticas”.

Sin embargo, cuando nos centramos en los estudios sobre represión desde una cuestión de género, esta realidad se vuelve aún más perceptible por su escasez. Así, en lo referente a estudios sobre la violencia ejercida contra el colectivo femenino, existe un cierto vacío que es urgente llenar. Si tomamos como punto de partida la década del 2000¹, comenzó a producirse un aumento considerable de estudios a través de investigaciones y trabajos con enfoques globales, regionales y locales², basados en la rigurosidad de la metodología histórica y en el acceso a diferentes y novedosas fuentes documentales, como los fondos judiciales de los tribunales militares franquistas de la Región Primera que fueron trasladados en 2009 al Archivo General e Histórico de Madrid.

Dentro de este contexto, comenzaron a aparecer estudios de género con figuras como Mary Nash³, Antonina Rodrigo⁴, Mirta Núñez Díaz-Balart⁵, Ángeles Egido⁶, Pura Sánchez⁷, Matilde Eiroa, Encarnación Barranquero, Paloma Navarro⁸, Enrique González Duro⁹ o Ricard Vinyes¹⁰, cuyos trabajos han ana-

(1) Inicia este límite temporal la obra *Víctimas de la guerra civil* (Madrid, Temas de Hoy, 1999), coordinada por Santos Juliá y en la que se recopilaba la mayoría de los avances bibliográficos desde mediados de los años 90 sobre el fenómeno represivo franquista.

(2) Destacan, entre varios, diferentes historiadores que, a través de obras individuales y conjuntas, han expuesto las consecuencias de la violencia sublevada y la construcción y consolidación del Estado franquista: Julián CASANOVA (coord.): *Morir, matar, sobrevivir. La violencia en la dictadura de Franco*, Barcelona, Crítica, 2002; Mirta NÚÑEZ DÍAZ-BALART (coord.): *La gran represión. Los años de plomo del franquismo*, Barcelona, Flor del Viento, 2009; Francisco ESPINOSA (ed.): *Violencia roja y azul. España 1936-1950*, Barcelona, Crítica, 2010; Gutmaro GÓMEZ BRAVO y Jorge MARCO: *La obra del Miedo. Violencia y sociedad en la España franquista*, Barcelona, Península, 2011; Julio ARÓSTEGUI (coord.): *Franco: la represión como sistema*, Barcelona, Flor del Viento, 2012.

(3) *Rojas. Las mujeres republicanas en la Guerra Civil*, Madrid, Taurus, 1999.

(4) *Mujer y exilio*, Madrid, Compañía Literaria, 1999.

(5) *Mujeres caídas*, Madrid, Oberón, 2003.

(6) *El perdón de Franco. La represión de las mujeres en el Madrid de la posguerra*, Madrid, Los libros de la Catarata, 2009; e ÍD (coord.): *Cárceles de mujeres, en Studia Histórica. Historia contemporánea*, 29 (2011).

(7) *Individuas de dudosa moral. La represión de las mujeres en Andalucía (1936-1958)*, Barcelona, Crítica, 2009.

(8) Encarnación BARRANQUERO, Matilde EIROA y Paloma NAVARRO: *Mujer, cárcel y franquismo. La prisión provincial de Málaga, 1937-1945*, Málaga, Imagraf, 1994.

(9) *Las rapadas. El franquismo contra la mujer*, Madrid, Ed. Siglo XXI, 2012.

(10) *Irredentas: Las presas políticas y sus hijos en las cárceles de Franco*. Madrid, Temas de Hoy, 2002.

lizado la represión sublevada a través de diferentes variables donde la mujer ha jugado un papel protagonista en cuanto al objeto de estudio. En la actualidad, esa producción se ha visto incrementada con mesas y espacios de debate en congresos nacionales e internacionales y con nuevos trabajos de jóvenes y veteranos investigadores, consciente de dichas lagunas y con un compromiso clave para completar los estudios sobre la temática de la guerra civil y la construcción de un régimen dictatorial. Un libro recientemente publicado y muy interesante por sus participantes, sus fuentes y lo que aporta en este sentido es el editado por Ángeles Egido y Jorge J. Montes en 2018: *Mujer, franquismo y represión. Una deuda histórica*.

En relación a Extremadura¹¹, desde mediados de 1980¹² se han venido publicando obras sobre cuestiones relacionadas con las consecuencias violentas de la Guerra Civil. Dentro de ellas, además de aportar cifras para el cómputo de víctimas de la represión¹³, también han dado a conocer las características de las prácticas coercitivas sublevadas en el contexto histórico particular de cada población estudiada. En una región señalada por el elevado impacto de la represión franquista en sus provincias, destacan las publicaciones de historiadores extremeños sobre estos aspectos violentos, el conflicto armado¹⁴ y las

(11) Véase: Julián CHAVES: “Nuevo siglo y nuevas obras: protagonismo de las publicaciones relacionadas con la Guerra Civil y el Franquismo en Extremadura”, en Julián CHAVES (coord.): *Política y sociedad durante la Guerra Civil y el Franquismo: Extremadura*, Badajoz, Diputación de Badajoz, 2012, pp. 105-129.

(12) Justo VILA IZQUIERDO: *Extremadura: la guerra civil*, Badajoz, Universitas, 1984; Juan GARCÍA PÉREZ y Fernando SÁNCHEZ MARROYO: *La guerra civil en Extremadura*, Badajoz, Hoy, 1986.

(13) Sobre las víctimas de la represión franquista en la provincia cacereña, véase: Julián CHAVES: *La represión en la provincia de Cáceres durante la guerra civil (1936-1939)*, Cáceres, Universidad de Extremadura, 1995. En relación a la provincia pacense, véase: Francisco ESPINOSA: *La Columna de la Muerte. El avance del ejército franquista de Sevilla a Badajoz*, Barcelona, Crítica, 2003; y Javier MARTÍN BASTOS: *Badajoz: tierra quemada. Muertes a causa de la represión franquistas 1936-1950*, Badajoz, PREMHEX, 2015. Destaca: Julián CHAVES PALACIOS et al.: *Proyecto de la Recuperación de la Memoria Histórica en Extremadura. Balance de una década (2003-2013). Investigación de la Guerra Civil y el Franquismo*. Obra publicada en 2014 donde se recoge toda la información obtenida sobre represaliados extremeños a través de los archivos consultados, y donde se exponen las conclusiones de las líneas de actuación desarrolladas.

(14) Julián CHAVES PALACIOS: *La guerra civil en Extremadura: operaciones militares (1936-1939)*, Mérida, Junta de Extremadura, 1997; José HINOJOSA DURÁN: *Tropas en un frente olvidado: el ejército republicano en Extremadura en la guerra civil*, Mérida, Editora Regional de Extremadura, 2009.

particularidades de la posguerra¹⁵, ahondando en las prácticas represivas de forma pormenorizada en cada marco local y provincial estudiado.

No obstante, en lo referente a estudios de género en nuestra región, existe un cierto vacío preocupante. Excepto apartados en determinadas obras locales y provinciales¹⁶ o conjuntas¹⁷, la tónica general es la carencia de estudios centrados en el papel de la mujer en la guerra y el impacto de la represión ejercida contra ella. Apartados que no son más que islas en medio de un mar de estudios sobre nuestra Comunidad.

Y parece que este vacío responde, sobre todo, a dos cuestiones. La primera es el interés inicial en identificar las cifras totales de la represión para exponer el alcance de la violencia franquista a nivel general, centrados en dar datos en conjunto. La segunda, en relación con el primero factor, es la focalización de los estudios en el grupo mayoritario represaliado: el masculino; creando apéndices sobre las mujeres, estudiándose este conjunto siempre diferenciado y casi subordinado al mayoritario. Sin embargo, existe un compromiso en la actualidad que pone esperanza en esta situación y es el que se están realizando investigaciones sobre estas mujeres represaliadas que contribuirán a llenar este cierto vacío con trabajos rigurosos y de gran aporte¹⁸.

(15) José Ramón GONZÁLEZ y Raúl AGUADO (coords.): *Extremadura durante el primer franquismo (1939-1959)*, Actas del GEHCEX, Badajoz, Diputación de Badajoz, 2010.

(16) Juan Carlos MOLANO GRAGERA: *Tres claveles segados*, Badajoz, Asociación 8 de marzo, 2003; Cayetano IBARRA: *La otra mitad de la Historia que nos contaron. República y Guerra Civil en Fuentes de Cantos, República y Guerra 1931-1939*, Badajoz, Diputación Provincial, 2005, pp. 342-350, Julián CHAVES PALACIOS: *Tragedia y represión en Navidad. Doscientos republicanos fusilados en Cáceres por el ejército franquista en 1937*, Cáceres, Diputación Provincial, 2008, pp. 173 y ss.; y Josune AGUINAGA: *La mujer extremeña en la posguerra. Vida cotidiana*, Mérida, Junta de Extremadura, 2010.

(17) Véase una de las últimas aportaciones publicadas: Julián CHAVES PALACIOS: "Franquismo y Violencia de género en Extremadura", en Ángeles EGIDO y Jorge J. MONTES (eds.), *Mujer, franquismo y represión. Una deuda histórica*, Madrid, Editorial Sanz y Torres, S. L., 2018.

(18) Desireé RODRÍGUEZ MARTÍNEZ: "La mujer: represión de género", *Revista de Estudios Extremeños*, núm. II, tomo LXX, 2014, pp. 1005-1024. Actualmente, se encuentra en pleno proceso de elaboración de su tesis que girará en torno a la represión hacia la mujer extremeña y que, sin duda, contribuirá a conocer más y mejor este aspecto clave para entender la violencia del Franquismo: "La represión de género durante el primer franquismo: la mujer cacereña y su cotidianidad".

2. LA REPRESIÓN FRANQUISTA EN EXTREMADURA: CIFRAS, HISTORIAS Y REALIDADES INVISIBLES.

Las consecuencias de la represión franquista en Extremadura fueron brutales. No sólo en cuanto a cifras o análisis cuantitativos se refiere, sino también en relación a los balances cualitativos que las investigaciones realizadas desprenden. Las cifras son de importancia y conocerlas se hace necesario porque develan una realidad ocultada y silenciada durante años que debe ser expuesta y conocida para que pueda comprenderse cuál es nuestro pasado, cómo es nuestro presente y qué futuro seguiremos.

Una realidad oculta de forma intencionada bien no sólo por la falta de registros que en un primer momento hubo de las desapariciones y crímenes cometidos, de las detenciones masivas y apresos generalizados, de las torturas y violencias protagonizadas por unas fuerzas adeptas al golpe militar y colaboradores de la implantación de un régimen dictatorial basado en sangre y horror, etc. Sino también por la eliminación física de esa documentación que dejaba huella y constancia de lo hecho y vivido, por las consecuentes lagunas que existen en los mermados fondos que hoy podemos consultar, como los vinculados a las prisiones y cárceles municipales, a los campos de concentración y centros disciplinarios de trabajos forzados; por las negativas e imposibilidad de acceder y consultar información valiosísima para estudiar la contienda y la dictadura que se encuentra encerrada en instituciones privadas, etc.

Son varios los obstáculos que a día de hoy aun los historiadores se siguen encontrando a la hora de afrontar los estudios sobre las consecuencias que la represión franquista, en cualquier de sus modalidades implantadas (asesinatos extrajudiciales, detenciones, Consejos de Guerra, reclusiones, prisiones y campos de concentración, incautaciones, destierros, inhabilitaciones, etc.), impusieron en la España que ganaron. Y estos obstáculos se agrandan algo más cuando es la mujer republicana el objeto de los análisis. Aun así, y aunque en estas páginas quede constancia de esas dificultades, el motor que ha impulsado el dar luz a estas historias que, mudas sus voces, se les quiere dar altavoz, es imparable, necesario e imprescindible para completar, complejizar y dar rigurosidad a los estudios de la guerra civil y la dictadura.

Puede asegurarse que la cifra de mujeres represaliadas, por cualquiera de los mecanismos represivos empleados y sólo en la provincia de Badajoz, sobrepasa el millar. Las características de esta represión en torno a ellas hace reseñar este dato, nada desdeñable y que esconde la brutalidad, intencionalidad y violencia que supuso el Franquismo para ellas.

La población femenina represaliada lo fue desde un **doble prisma**: por ser vencida y por ser mujer. El ingreso en la esfera pública que protagonizó la mujer durante la II República, con la conquista de derechos sociales y políticos, fue duramente castigado por el régimen de Franco. Un régimen basado en un ideal ultra católico y conservador que iba a imponer su modelo de mujer: dedicada al cuidado del hogar, labor propia de su sexo, y subyugada al Estado y al hombre. Eliminando cualquier signo de mujer republicana, demonizó y criminalizó esos intentos de empoderamiento femenino que se vivieron durante el periodo republicano. De esta forma, los sublevados persiguieron, represaliaron, castigaron y penaron ese modelo de fémica libre e independiente.

Y es así que puede entenderse que la mujer fuera **sujeto y objeto** de la represión. Sujeto al sufrir de forma directa la violencia practicada (fusiladas y asesinadas, encarceladas, condenadas, ejecutadas, incautados sus bienes, inhabilitadas de sus profesiones, rapadas, purgadas, violadas, etc.). Mujeres represaliadas por su actitud y/o actuación durante la etapa republicana a favor de ésta; y por su vinculación familiar o sentimental con aquellos hombres protagonistas de la escena política y social de la República, muchos represaliados igualmente. Y objeto por ser en la mujer donde se iba a grabar la imagen del vencido: derrotado, estigmatizado y humillado.

Desde el inicio de la sublevación y de la consecuente guerra civil por su fracaso, ya quedaron asentadas las bases de lo que iba a ser la violencia a ejercer contra la mujer. Una violencia que, si transcendemos su construcción y consecuencias más allá este espacio y tiempo de estudio, ha estado presente en todas las praxis dominantes en conflictos bélicos, siendo los mecanismos empleados contra la mujer en extremo violentos y unidos a su condición de género.

La violencia sexual que únicamente se dirige hacia la población femenina es un medio más para conseguir el dominio y la imposición de un bando. Y supone además, la estigmatización e identificación de la mujer violada como vencida, humillándola al ridiculizar y tergiversar la libertad personal conseguida, y la "victoria" del vencedor sobre un peligroso concepto de propiedad machista hacia el hombre vencido: sus mujeres les son arrebatadas. Muestra de ello son las alocuciones radiofónicas en Radio Sevilla del general Queipo de Llano:

"Nuestros valientes legionarios y regulares han enseñado a los cobardes de los rojos lo que significa ser hombre. Y, de paso, también a las mujeres. Después de todo, estas comunistas y anarquistas se lo merecen, ¿no han estado jugando al amor libre? Ahora por lo menos

sabrán lo que son hombres de verdad y no milicianos maricas. No se van a librar por mucho que forcejen y pataleen”.



El general Queipo de Llano en una de sus alocuciones de radio durante la guerra. Fuente: <http://bibliotecavirtualdefensa.es/BVMDefensa/i18n/consulta/registro.cmd?id=33827>

Indudablemente, una llamada a acometer violaciones múltiples que tuvo un efecto real en sus oyentes. Es por ello que en el caso de la represión franquista, estas mujeres, que sufrieron las mismas prácticas represivas que los hombres, además fueron sujeto de una represión diferenciada de género con componentes visibles como las violaciones, los purgados con aceite de ricino o los rapados. Rapados que se convertía en una humillación intencionada al desposeer a la mujer de uno de sus signos de feminidad con el pelado, consiguiendo desvirtuarlas de dicha identidad.

Con todo ello, la violencia hacia la mujer además daba un doble mensaje al resto de la población, convirtiéndolas en objeto: todos podían ser potenciales víctimas si no obedecían las imposiciones dadas por las nuevas autoridades franquistas; y con la exposición pública de estas vejaciones se marcaba que

los límites de la violencia que ejercerían y ejercían sobre el enemigo no existían pues no tendrían ni consideración ni humanidad contra los considerados desafectos.

Puede decirse que las cotas de presencia en la vida social y política que la mujer alcanzó durante la II República habían sido desconocidas hasta ese momento. La lucha por la equiparación de la mujer con el hombre en el estado republicano, la ocupación del espacio público como autónoma e independiente, las victorias sociales, políticas y hasta económicas que vivieron las mujeres en este estado democrático y el carácter revolucionario y reformador que todas ellas propugnaban ante una España de tradición conservadora y autoritaria fueron truncadas con la guerra civil y la victoria de los sublevados.

Una lucha que tuvieron que protagonizar contra los sectores conservadores y la Iglesia así como también contra diferentes agentes republicanos, no del todo favorables a la incorporación de las mujeres en un plano igualitario con el hombre. Por ello, la invisibilidad a las que se las ha sometido en la historia en ambos bandos se constata con la falta de relatos de mujeres en diferentes cargos públicos y políticos y su papel de importancia en la lucha armada durante el conflicto. Pues no hay que olvidar que muchas mujeres se habían incorporado por fin a la lucha política y sindical en los años de la República, aunque su germen era anterior. Una actividad política a favor de la causa republicana que supuso la conformación de organizaciones femeninas en numerosas agrupaciones políticas que no estuvieron exentas de cierta polémica por la no aceptación de sus compañeros hombres como iguales.

2.1. La represión irregular hacia la mujer extremeña.

Según las investigaciones desarrolladas en Extremadura tanto por historiadores como por el equipo del Proyecto de la Recuperación de la Memoria Histórica en Extremadura, y atendiendo al cómputo de fallecidos en la Comunidad Autónoma a causa de la represión franquista, la cuantía de óbitos para la provincia de Cáceres se sitúa en 2.000 muertes. Para Badajoz, esta cifra crece exponencialmente alcanzando las 11.205 víctimas. Unas cifras que demuestran de forma gráfica la “limpieza” llevada a cabo por los militares golpistas y sus apoyos sociales adheridos en sus objetivos de “eliminar, castigar y controlar” a la población republicana y por lo tanto considerada “traidora, comunista y roja”.

En relación a la represión hacia la mujer, en cuanto a la violencia irregular (aquella no precedida de juicio previo y amparada en los Bandos de Guerra

del verano de 1936 y bajo esos objetivos represivos referidos a “limpiar el solar patrio”), ésta se sitúa en torno a un 6-8% de la población represaliada. Como indica el trabajo de Javier Martín (Badajoz: tierra quemada, 2015), en total se han registrado 783 víctimas féminas en la provincia de Badajoz, siendo en su mayoría (707) por ejecuciones extrajudiciales, también llamados paseos, entre 1936 y 1939, registrándose otros casos en los primeros años de la dictadura. Para la provincia de Cáceres, esa cifra alcanza las 130 aproximadamente¹⁹.

MORTALIDAD A CONSECUENCIA DE LA REPRESIÓN FRANQUISTA EN BADAJOZ (1936-1950)							
	Paseos	Pena Capital	Prisión	Desaparecidos	Guerrilla	Otras Muertes	TOTAL
Hombres	7.249	1.176	541	138	70	137	9.309
Mujeres	707	16	31	8	8	13	783
Fuente: PREMHEX							

Y aunque si bien es cierto que, cuantitativamente, esta nómina es menor que la dirigida hacia los hombres, no lo es en su estudio cualitativo. Las peculiaridades específicas que toma el ejercicio de la represión hacia las mujeres hacen que su análisis tenga entidad suficiente como para incluso diferenciarlos del resto y dotarlo de importancia dentro de aquellos más generalistas sobre la represión y con una cierta visión androcentrista de la misma, como ya se ha señalado anteriormente.

Y es que, junto a las vejaciones (tanto físicas como psicológicas) de las que eran objeto, fueron asesinadas y ejecutadas sin juicio anterior. Con un particularidad añadida a estas muertes y es que en cuanto a sus ejecuciones, muchas no fueron inscritas en los Registros Civiles ni en el momento ni en diferido, lo que hace mucho más difícil registrar estas muertes. Aquellos que si lo fueron, han permitido constatar por las fechas y datos de las inscripciones que cuando se producían las sacas de detenidos, primero eran trasladados y fusilados los hombres y más tarde, horas o días después, las mujeres. No obstante, también se han documentado sacas conjuntas donde detenidos con cargos de responsabilidad política republicana eran ajusticiados junto con mujeres, cuya relevancia para los golpistas venía dada por su compromiso social y político también o por ser familiares de hombres represaliados.

(19) Julián CHAVES PALACIOS: “Franquismo y Violencia de género en Extremadura”, en Ángeles EGIDO y Jorge J. MONTES (eds.), *Mujer, franquismo y represión. Una deuda histórica...*, pp. 154-155.

Es el caso de Hornachos, donde en septiembre de 1936 eran fusilados el alcalde, uno de los concejales y nueve mujeres. O el caso de Bienvenida, donde detenidos republicanos, como José Villa Abadía, militante socialista, fueron trasladados hasta Usagre en agosto de 1938, siendo fusilados hombres y mujeres conjuntamente.

Otro aspecto a destacar es el subsidiario deducido de las muertes irregulares en conjunto. Aquellas mujeres con familiares fusilados o encarcelados, tuvieron un protagonismo especial durante años en los pueblos de la provincia. Luchando por sus familiares o sufriendo represalias por ello, enlutadas y estigmatizadas, se vieron privadas de los ingresos del cabeza de familia. Muchas de ellas fueron explotadas laboralmente como sirvientas, otras se vieron abocadas a la mendicidad con sus hijos, y otras muchas sobrevivieron como pudieron con prácticas ilegales como el estraperlo y el mercado negro, reseñado más adelante.

Alejandro Amores Rubio fue detenido a finales de julio de 1936 en Cáceres. Después de dos meses en la prisión provincial sin conocer el motivo de su arresto, su mujer, Juliana García Cabello, dirigió a finales de octubre una carta al Gobernador Civil suplicando que fuese puesto en libertad. Juliana apelaba a la humanidad del Gobernador y alegaba que su marido era el “único sustentador de la economía familiar”, dependiendo todos de él. El 5 de noviembre, el Gobernador pidió al Comisario Jefe de Investigación y Vigilancia de la ciudad de Cáceres que le informase de las causas que habían motivado la detención y si estaba suficientemente castigado para ponerlo en libertad. El motivo no fue la humanidad sino el “objeto de descongestionar la prisión que tiene un exceso de presos que pudiera ser perjudicial para la salud pública”. A mediados de noviembre, Alejandro Amores conseguía la libertad condicional²⁰.

Rosario Valle Gay era esposa del vicepresidente de Diputación Provincial republicana de Cáceres, Antonio Fernández Serrano. Según Comandancia Militar, ésta había sido detenida en concepto de “rehén gubernativo” en noviembre de 1936 en Moraleja, “quedando en la prisión provincial y hasta tanto pudiera ser detenido su esposo que se había fugado a Ginebra”²¹. Encarcelada por el cargo político de su marido, “uno de los principales dirigentes

(20) Archivo Histórico Provincial de Cáceres, Gobierno Civil, Orden Público (en adelante: AHPCC, GC, O.P.), Correspondencia, año 1936.

(21) AHPCC, GC, O.P., Correspondencia, año 1937.

del Frente Popular y Jefe de aquella agrupación política en los partidos de Hoyos y Coria”, y su huida, era retenida, sin poder obtener más datos sobre el destino de esta mujer.

A pesar de que los informes sobre ella, elaborados por la Comisaria de Investigación y Vigilancia de Cáceres y por las autoridades locales de Moraleja, la definían como “de buena conducta moral y pública, asistiendo a misa y a cuantos actos religiosos se celebraban; siendo persona de orden y sin conocersele actuación política, ni tampoco hacer comentarios sobre ella”, Rosario permaneció en prisión, primando así el deseo represivo de castigar a su marido huido a través de ella. A través de este caso, se observa que la acción represiva franquista no alcanzó sólo a aquellos que se implicaron ideológica y activamente con el proyecto republicano, también afectó al entorno familiar y social de estos represaliados, siendo sus familiares y conocidos víctimas igualmente de la obsesión represora del régimen de Franco.

Manuela Barbado Carretero y Julia Baños Carretero²² también sufrieron duras represalias por ser familia de huidos republicanos. Acusadas de ser enlace de la guerrilla y colaboradoras con “los huidos”, estas vecinas de Navatrasierra fueron detenidas y encarceladas en los primeros meses de la guerra. Según se desprende del informe de Falange entregado al Gobernador Civil, Manuela procedía de una “familia de ideas socialistas, teniendo a su marido con los marxistas, con el cual sostenía con relativa frecuencia comunicación por intermedio de los enlaces que los rojos tenían en el pueblo”. Acusada de mantener correspondencia con su esposo, fue detenida por sospecharse que ayudaba y cooperaba con estos huidos, a los que se les atribuía un delito de espionaje.

Julia Baños, “de mismas ideas socialistas”, fue detenida por, según “confidencias de vecinos”, intervenir en “propaganda marxista después del Movimiento Nacional”, “querer huir a campo rojo” y, supuestamente, convencer a un novio suyo, declarado no apto en la Caja de Reclutamiento de Cáceres, de huir a zona republicana, donde ya “prestaban servicios su padre y hermano Hipólito Baños, de ideas socialistas, que huyeron a filas marxistas”. Ambas fueron detenidas y encarceladas en base a unas denuncias no probadas que,

(22) AHPCC, GC, O.P., Correspondencia, año 1937.

en el contexto represivo en el que se desarrollaba la vida cotidiana en la retaguardia franquista, solían tener como consecuencia detenciones y acciones violentas hacia sus afectados²³.

Otra de estas mujeres represaliadas fue **Juana Gallego Coco**²⁴. Esta empleada del hogar, casada con el obrero agrícola Tomás Lara, participó de forma activa en la Sociedad Obrera Femenina de la Casa del Pueblo de Montijo, cuyo cometido era la defensa de los derechos de las trabajadoras del pueblo. Tras la toma del municipio a finales de agosto de 1936, fue detenida, rapada y purgada como escarmiento por sus ideas y actuación y expuesta públicamente. Oculta en su casa por miedo a mayores represalias, en noviembre de 1936 era detenida de nuevo y fusilada el día 18.

Francisca Cordero Millán fue igualmente represaliada por sus ideas. Esta montijana de 60 años era conocida por su compromiso político y social y su participación y filiación a la nombrada Sociedad Obrera femenina de la Casa del Pueblo. En 1938 fue detenida y ejecutada extrajudicialmente junto a varios vecinos más en las inmediaciones de Lobón. Es una de las más de cien mil desaparecidos que hay en España por causa de la represión franquista²⁵.

Y destaca también **Joaquina Charro Gómez**, conocida como “La Charra”²⁶. Esta montijana, al igual que las dos anteriores, demostró su compromiso y actitud republicana afiliándose a la Casa del Pueblo. Militante activa y comprometida, colaboraba con las labores de alfabetización en el pueblo. Una actitud y actuación que serían castigadas brutalmente por las fuerzas sublevadas. Tras ser rapada y purgada, las continuas visitas de fuerzas del orden a su domicilio eran continuas, sufrieron todo tipo de vejaciones. A finales de 1938 era detenida y fusilada entre Villar del Rey y la Roca de la Sierra. A día de hoy, su cuerpo sigue desaparecido.

(23) Candela CHAVES RODRÍGUEZ: *Los reclusos de Franco. El sistema penitenciario y concentracionario en la provincia de Cáceres (1936-1950)*, Cáceres, PREMHEX-Ediciones del Ambroz, 2017.

(24) Véase: Rafael CAÑETE: *Mujeres de la UGT en Extremadura (1931-1939)*, Badajoz, Asamblea de Extremadura, 2005, y Juan Carlos MOLANO: *Tres claveles segados*, Montijo, Asociación 8 de marzo, 2003; ID.: “Represión de mujeres en las Vegas Bajas” en Julián CHAVES: *Política y sociedad durante la guerra civil y el franquismo: Extremadura*, Badajoz, Diputación de Badajoz, 2012.

(25) Rafael CAÑETE: *Mujeres de la UGT en Extremadura (1931-1939)*...

(26) *Ibidem*.

Matilde Morillo Sánchez fue otra de las mujeres represaliadas²⁷. Maestra republicana casada con Antonio Navas, dirigente socialista exiliado, huyó ante la violencia de las tropas rebeldes y sus apoyos y buscó refugio en Daimiel. Tras el final de la guerra, regresó a Castuera y fue apresada en la misma estación de tren. Tras ser puesta en libertad, era de nuevo detenida poco después. El 7 de mayo de 1939 era asesinada junto a siete detenidos de la prisión de Castuera. Nunca se supo donde fue enterrado su cadáver. Su hija Aurora Navas Morillo la buscó con ahínco y sin cansancio. A día de hoy, se sigue buscando su cuerpo.

Rafaela Brú Casanova, cacereña de 38 años, fue secretaria femenina del PCE a nivel provincial y miembro del Socorro Rojo Internacional. Apenas unos días después del golpe de estado, ella y su marido, Ricardo Vila (Izquierda Republicana) fueron detenidos en los días 21 y 27 de julio. El 22 de agosto eran asesinados por fuerzas franquistas, sin que a día de hoy se sepa dónde están sus cuerpos. Varios de sus familiares corrieron la misma suerte²⁸.

Y por último, se expone un caso más. Es el de Encarna Ruiz, vecina de Llerena e hija de María Morgado. Oculta en el altillo de una casa cercana a la suya, junto con su pareja y un amigo, estuvieron escondidos durante días. Encarna regresó a su domicilio pocos días después. Nada más llegar, se encerró en su casa cerca de dos años sin querer salir por el horror provocado. Cuando pudo salir, y según contaba ella misma, recibió numerosos insultos por ser “roja”. A primeros de septiembre detuvieron a su madre, María Morgado. Tras llevársela, nunca más volvieron a verla.

En 2005, el campo de trabajo “Memoria Histórica” del Instituto de la Juventud de Extremadura recuperó su cuerpo y el de 35 asesinados más de septiembre de 1936 que estaban enterrados en dos fosas comunes muy próximas entre ellas y situadas ambas en un enclave adyacente al pueblo llamado Arroyo Romanzal²⁹. La represión en la localidad de Llerena fue de las más cruentas, tal y como constatan numerosos historiadores.

(27) Javier MARTÍN: *Badajoz: tierra quemada...*

(28) Julián CHAVES: *La represión en la provincia de Cáceres durante la guerra civil (1936-1939)...*

(29) Cayetano IBARRA (Ed.): *Las Fosas del Romanzal de Llerena*, Badajoz, Ed. Diputación Provincial de Badajoz, 2010; Ángel OLMEDO: *Llerena 1936. Fuentes orales para la recuperación de la memoria histórica*, Badajoz, Ed. Diputación Provincial de Badajoz, 2010; y Laura MUÑOZ ENCINAR: *De la exhumación de cuerpos al conocimiento histórico. Análisis de la represión irregular franquista a partir de la excavación de fosas comunes en Extremadura (1936-1948)*, Tesis doctoral inédita, Universidad de Extremadura, 2016, pp. 107-140.

2.2. La Justicia Militar contra las mujeres: la represión regular a través de los Consejos de Guerra.



Procesión del Corpus en el interior de la cárcel de Ventas (Madrid). Junio 1939.

Fuente: web: <https://carceldeventas.madrid.es>.

Fondo: Archivo Regional de la Comunidad de Madrid, Fondo Santos Yubero

Tomando otro de los mecanismos represivos implantados: la justicia militar franquista; se constata que la población extremeña procesada en Consejo de Guerra entre 1936 y 1950 superó los 10.000 sentenciados.

Para la provincia de Badajoz, y tomando como elección de estudio las mujeres, se han documentado 582 procesadas por la Justicia Militar franquista en dicha provincia³⁰. Del total de sentenciados pacenses (7.930), la nómina femenina alcanzó el 7%, siendo en su mayoría (el 56%) sentenciadas a penas de prisión elevadas (30-12 años), así como a penas de muerte (12%). Para el caso de Cáceres, tomando como base los datos del profesor Julián Chaves y

(30) Todos los datos expuestos para Badajoz son extraídos de: Candela CHAVES RODRÍGUEZ: *Sentenciados. La represión franquista a través de la Justicia Militar y los Consejos de Guerra en la provincia de Badajoz. 1937-1950*, Badajoz, PREMHEX, 2015.

su trabajo sobre los Consejos de Guerra en esta provincia, la cifra recogida para el total de procesados es de 3.299. Las mujeres alcanzan un porcentaje parecido a Badajoz³¹.

No obstante, antes de proceder a analizar estas cifras, debe entenderse cómo era la justicia militar impuesta por los sublevados y vencedores y hasta qué grado se impuso la intencionalidad represiva en su aplicación. El ejército sublevado se atribuyó la tarea de “salvaguardar la unidad y el orden social” de España, creyéndose con el deber de “salvar la Patria”, y el derecho de reestablecer ese orden social roto que, según su reaccionaria consideración, achacaron la responsabilidad al gobierno “marxista” de la República.

Por ello, orquestaron y ejecutaron un programa de limpieza de todos aquellos contrarios a la “verdadera España” con la misión de “desinfectar el solar patrio de enemigos”. De esta forma, el ejército sublevado hacía suya la labor de exigir responsabilidades y castigar a los que se identificaron con el gobierno constitucional republicano, gobierno “rebelde y enemigo” según la justicia que imperaría, su justicia.

El modo para conseguirlo iba a ser la eliminación física de toda persona identificada con el republicanismo y el castigo y la condena de los que se opusieron al golpe militar y defendieron al gobierno constitucional, en el grado que fuese. Y el control de aquellos que, aunque no represaliados, quedaban bajo un régimen dominador y autoritario que no iba a tolerar ningún tipo de oposición.

De esta forma, mientras se llevaba a cabo una brutal represión protagonizada por los asesinatos extrajudiciales cometidos por el ejército insurrecto, guardias civiles y grupos de paramilitares compuestos por falangistas y derechistas locales; se fue creando un marco legal que legitimara y refrendara sus actuaciones y el nuevo sistema dictatorial en construcción, barnizando de legalismo la violencia ejercida.

La creación del sistema judicial represor que se puso en marcha dotaba a las autoridades sublevadas de una legislación coercitiva que buscaba legitimar la limpieza político-social y regular la justicia militar a imponer. Con la imposición de la jurisdicción militar y los Consejos de Guerra, se establecieron los tribunales militares franquistas en Extremadura. Actuantes en Badajoz desde

(31) Julián CHAVES PALACIOS: *Justicia militar y franquismo: radiografía de los consejos de guerra*, Cáceres, PREMHEX-Ediciones del Ambroz, 2017.

primeros de 1937³², en Cáceres lo harían desde el verano de 1936. Vigentes durante toda la posguerra, se convirtieron en un soporte más de la estrategia rebelde de represión. Un soporte y mecanismo que juzgó durante la guerra y tras la victoria de Franco, a más de 10.000 extremeños bajo el delito de Rebelión y sus variantes: Adhesión, Auxilio y Excitación.

Un delito tergiversado e invertido de forma intencionada y perversa por el que eran procesados y sentenciados aquellos que habían defendido y apoyado el orden constitucional, siendo los verdaderos rebeldes los que presidían los Tribunales Militares que dictaban las sentencias. Así pues, se aplicó el delito de Rebelión contra quienes hubieron formado parte de las esferas políticas republicanas en los pueblos, bien ocupando cargos de responsabilidad en los ayuntamientos o en los partidos políticos a los que pertenecían. También en las administraciones provinciales o aquellas personas que se significaron en las luchas sociales y obreras, en los círculos intelectuales, en la enseñanza, etc. Pero también fueron imputados, en sus variantes, aquellos que habían acudido a los centros y agrupaciones políticas de sus pueblos, como las Casas del Pueblo, a manifestaciones y mítines, habían mostrados sus simpatías hacia los partidos republicanos de izquierda, una actitud favorable a ideologías reformistas, etc.

Y en todos y cada uno de los perfiles nombrados por los que fueron condenados, las mujeres aparecían en ellos. Si bien compartían características con los hombres condenados en cuanto a delitos imputados y penas, también presentan su análisis una serie de particularidades que definen cómo fue esta represión judicial hacia ellas.

Una de estas diferencias es que la ocupación de estas féminas en espacios públicos (políticos y sociales) conllevó penas graves sin atenuantes. La razón puede encontrarse en que estos hechos son interpretados como una trasgre-

(32) La represión judicial militar en Extremadura se inició en el mismo verano de 1936. No obstante, su puesta en marcha presentó diferencias, estando condicionada su aplicación por el marco temporal de la ocupación de la región, los acontecimientos que se dieron en cada una de las provincias y la actitud ante la sublevación. Cáceres apoyó la insurrección desde el primer momento y a los altos mandos militares sublevados se les unió el resto de fuerzas cacereñas adeptas al golpe, quedando la provincia bajo su control desde los primeros días. Es por ello que la justicia militar comenzó a aplicarse desde verano de 1936. Sin embargo, la sublevación en Badajoz fracasó, marcando el desarrollo de los acontecimientos represivos posteriores. No sería hasta 1937, con la parte Oeste controlada, y el decreto franquista 191 donde se extendía la creación de consejos de guerra y por ende la jurisdicción militar a todo territorio ocupado, cuando los tribunales militares no empezarían a juzgar a pacenses procesados en la provincia.

sión y un peligro para el nuevo régimen por haber osado desobedecer su papel sumiso. Pero también se han analizado casos donde se infravaloraba esa labor republicana, mermando su importancia y valía. Y en numerosas sentencias puede observarse como la peligrosidad que se les achaca a estas mujeres está basada en actos inofensivos y casi cotidianos. Ejemplos son las condenas derivadas por haber acudido a una manifestación, haber expresado opiniones políticas en público, haber denunciado abusos y desigualdades, etc.

Para el Franquismo, la mujer “roja” era demonizada desposeyéndola de capacidad racional. Capacidad sí aceptada para el hombre “rojo” a pesar de ser condenados ambos por su actuación y actitud política. La mujer “roja” era sentenciada por su moralidad reprobable y punible ya que la base de sus actuaciones era más sus instintos y “bajas pasiones” que su capacidad de pensamiento. Un dato que se constata en los Consejos de Guerra cuando se condenan como hechos delictivos en la mujer sus “conductas libertinas”, la “excitación a las masas”, ser de “dudosa moral y malos instintos” y/o por “alegrarse con los crímenes cometidos por las milicias”. Consideraciones tornadas imputación y que las descalificaban incluso como verdaderas presas políticas, identificándolas más como delincuentes que necesitaban reeducación y correctivo que las redimiese no ya sólo ideológicamente sino también espiritualmente.

No hay que olvidar que la mujer republicana era portadora del “gen rojo”, como expuso el psiquiatra del Régimen Antonio Vallejo- Nágera. Éste consideraba que las mujeres republicanas tenían un supuesta enfermedad moral y genética, difícilmente eliminable y por la que sus hijos, para “no sufrir la misma fortuna”, debían ser separados de ellas desde pequeños.



SEMANA MÉDICA ESPAÑOLA, San Sebastián, n.º 6, Año I
8 de octubre de 1938, pp. 172-180, BNE D2621

SECCIÓN CIENTÍFICA

INVESTIGACIONES PSICOLÓGICAS DE LA 1.ª
SECCIÓN DE CAMPOS DE CONCENTRACION

Psiquismo del Fanatismo marxista⁽¹⁾

por el doctor A. Vallejo Nágera, Comandante médico, jefe de los Servicios Psiquiátricos Militares y director del Gabinete de Investigaciones Psicológicas de los Campos de Concentración.

El teniente coronel Antonio Vallejo-Nágera y la portada de su estudio sobre el “psiquismo de Fanatismo marxista”. Fuente: web www.cuartopoder.es

Volviendo a las condenas, los delitos de Rebelión por los que fueron acusadas mostraban esa intencionalidad represiva de los tribunales. Se condenaban, dependiendo del grado de participación, determinadas acciones que identificaban a la mujer con el ideal republicano y para ello fueron imputaciones el acudir a manifestaciones durante la República, estar afiliadas o simpatizar con partidos y sindicatos de izquierda, participar en acciones de los Comités de Defensa, en la lucha armada durante la guerra como milicianas, el tener vinculación emocional o familiar con hombres represaliados, dirigentes izquierdistas, huidos o guerrilleros, o por “incitar a los hombres a la revolución”; relacionando esta última acusación con la parte emocional que se impuso como propia de su género.

En los delitos por los que fueron juzgadas, destacaron Auxilio y Excitación a la Rebelión Militar. El primero de ellos condenaba determinadas acciones que identificaban a la mujer con el ideal republicano y penaban su transgresión e inclusión en la esfera pública, como deja constancia la relación de imputaciones analizadas: participar en manifestaciones y mítines, estar afiliadas o simpatizar con partidos y sindicatos de izquierda, participar en registros de casas o edificios eclesiásticos e incitar-inducir a los hombres a la revolución. La identificación política de las procesadas era también motivo de procesamiento. Según las sentencias consultadas, para la provincia de Badajoz, el 48% (279 juzgadas) fue acusada de ser “marxista”-“izquierdista” y el 21% de ser socialista (123 procesadas).

Dentro de esta nómina de procesadas, cerca de una veintena de mujeres fueron ejecutadas por cumplimiento de pena capital³³. Una de ellas es Isabel González Garrido, conocida como “la Gallega”. Esta vecina de Guareña fue concejala socialista del ayuntamiento salido tras las elecciones de febrero de 1936. El 11 de noviembre de 1941 fue condenada a pena de muerte en Consejo de Guerra en Mérida por el delito de Rebelión Militar. El 15 de julio de 1943 era ejecutada en el cementerio de esa ciudad.

Según la sentencia, las imputaciones que dictaminaron esta condena fueron: tener “instrucción, ser activa y revolucionaria” antes del golpe. Y tras éste, “durante el dominio rojo en el pueblo de su vecindad desempeñó el cargo de concejal del Ayuntamiento, siendo público que sus componentes, en unión de los del comité, acordaron asesinar a los detenidos de orden en presencia de

(33) Recordamos que para la provincia de Cáceres, véase: Julián CHAVES PALACIOS: *Justicia militar y franquismo: radiografía de los consejos de guerra...* Para Badajoz: Candela CHAVES RODRÍGUEZ: *Sentenciados...*

los concejales, suponiendo que la encartada presenció los llevados a cabo en el Banco”³⁴.

Junto a estas acusaciones, en la instrucción de su expediente y según testimonios de vecinos suyos así como por los informes de conducta político-social del Jefe de Falange y del Juez municipal de Guareña³⁵, Isabel era también denunciada por supuestamente intervenir en el asalto de una finca cercana en septiembre de 1936, atribuyéndosele la autoría de los crímenes allí cometidos. No obstante, ante la evidente falta de pruebas, este delito no fue tomado como probado. Aunque no importaba, el fallo para esta mujer de 41 años estaba determinado de antemano: su eliminación.

Un caso con idéntico final es el de Gregoria de Tena Pereira³⁶. Esta mujer de Castuera estaba casada con el alcalde socialista de esa localidad: Basilio Sánchez. Al finalizar la guerra, pasó por Consejo de Guerra en la plaza militar de Mérida el día 25 de abril de 1941. La sentencia de pena capital se hizo firme y fue ejecutada en las mismas tapias del cementerio que Isabel González el día 2 de mayo, apenas siete días después de pasar ante el Tribunal Militar. Condenada por Adhesión a la Rebelión Militar, se le imputaron los siguientes cargos que se expusieron en la sentencia:

- Ser “esposa del dirigente y alcalde marxista de Castuera, Basilio Sánchez Murillo, principal responsable de todos los asesinatos y desmanes cometidos en dicha población con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional”.

- Tener “gran ascendencia socialista hasta el punto de que cuando el líder marxista Margarita Nelken visitaba la región en época de propagandas solía alejarse en su domicilio”.

- Se le acusó de ser “una de las más destacadas de las mujeres que recorrieron las calles hostigando a las masas al crimen y a la violencia”.

- Y de “alegrarse” por los crímenes cometidos contra derechistas y aconsejar a su marido para que los ordenase.

(34) Archivo Histórico de la Prisión Provincial de Badajoz, expediente 6.060 y Registro Civil de Mérida.

(35) Estos informes de conducta político-social de las fuerzas militares y civiles eran pieza clave en los sumarios de instrucción de los procesos sumarísimos franquistas. Serían considerados como prueba fundamental para armar las sentencias del procesado, junto con los testimonios de cargo, basados, en muchos de los casos, en rumores. Y esta rumorología constituyó la esencia de las denuncias testificadas contra los procesados que fueron tomadas como probadas por los tribunales.

(36) Archivo de la Prisión Provincial de Badajoz, expediente de Gregoria de Tena.

Gregoria luchó por demostrar su inocencia hasta su muerte, buscando desesperadamente y entregando avales de descargo de personas “de orden” de su pueblo, escribiendo súplicas a las autoridades militares negando cada una de las acusaciones y agotando todas las vías posibles para ello. De nada valió. El esposo de Gregoria, Basilio Sánchez, había sido ejecutado por pena capital el 28 de septiembre de 1940³⁷.

Y cierra esta exposición de mujeres sentenciadas el caso de Tomasa Monago López³⁸, condenada a reclusión. Esta vecina de Guareña de 53 años era viuda y madre de 5 hijos. Dedicada a “sus labores”, según su expediente judicial era de “filiación marxista”, categoría dada por la administración judicial franquista para todos aquellos que se hubieran identificado con el ideal republicano. Condenada el 21 de febrero de 1940 a 16 años de reclusión, su sentencia exponía lo siguiente:

“RESULTANDO: Probado y así se declara que al constituirse en rebeldía las organizaciones marxistas de Guareña frente al Ejército Nacional el dieciocho de julio de 1936, la procesada TOMASA MONAGO LÓPEZ, de filiación marxista, se significó incitando constantemente a las turbas rebeldes a la comisión de desmanes y violencias de todo género, habiendo participado personalmente en la profanación y destrucción de la Iglesia parroquial. Al ser liberado el pueblo huyó a la zona enemiga.

CONSIDERANDO: Que los hechos relatados y declarados probados son constitutivos del delito de Auxilio a la Rebelión, previsto y penado en el primer párrafo del artículo doscientos cuarenta del Código de Justicia Militar, del que es responsable criminalmente el procesado en concepto de autor material ya que con sus actos cooperó y ayudó eficazmente a la causa del movimiento revolucionario de carácter comunista iniciado en una gran parte del territorio Nacional el diez y ocho de julio de mil novecientos treinta y seis.

CONSIDERANDO: Que dado el arbitrio que para la individualización de las penas otorgan los artículos ciento setenta y dos y ciento setenta y tres del mentado Código de Justicia Militar, habida cuenta de los antecedentes políticos y actuación del referido procesado, se estima adecuado imponerle la pena señalada al expresado delito en su media extensión.

(37) Sentencia de Basilio Sánchez, Archivo General Militar de Ávila, Gobierno Militar, Caja 1, Sentencias 1939.

(38) Sentencia de Tomasa Monago, Archivo General Militar de Ávila, Gobierno Militar, Caja 1, Sentencias 1940, y Archivo de la Prisión Provincial de Badajoz, expediente de Tomasa Monago.

(...) FALLAMOS: que debemos condenar y condenamos a TOMASA MONAGO LÓPEZ como autora material del delito de AUXILIO A LA REBELIÓN sancionado en el primer párrafo del artículo 240 del Código de Justicia Militar a la pena de 16 AÑOS Y UN DIA de RECLUSION MENOR con las accesorias de interdicción civil e inhabilitación absoluta durante la condena(...)"

Como puede apreciarse, en la exposición de acusaciones que se le imputan en el Consejo: "se significó incitando constantemente a las turbas rebeldes a la comisión de desmanes y violencias de todo género" y participó "personalmente en la profanación y destrucción de la Iglesia parroquial"; la primera es tan genérica que carece de solidez y pruebas que la den como hecho real. La segunda es una acusación realizada en base a las denuncias de los testimonios de cargo que aparecen en su expediente judicial y que, en la mayoría de los casos, se sustentaban en rumores. Del mismo modo, su supuesta filiación política izquierdista ("marxista") fue también utilizada como acusación y actuación a castigar.

Tomasa, tras ser juzgada, pasó por prisiones de Trujillo y Cáceres. En abril de 1941 era trasladada a Saurrarán, donde cumpliría parte de su condena junto a su hermana Inés³⁹ Monago López y la hija de ésta última, Josefa Pascual Monago⁴⁰. Dos años más tarde, fue evacuada a Badajoz. El 30 de marzo de 1943 fallecía en esta penitenciaría a consecuencia de "angor pectoris" (angina de pecho). Las terribles condiciones de presidio acabaron con su vida. Sus hijos Sebastián, Santiago y Tomás Ramiro Monago también fueron condenados por la Justicia Militar a penas de 30 años de reclusión por el delito de Rebelión Militar⁴¹.

2.3. Mujeres en las prisiones.

La población reclusa por motivos relacionados con la Guerra Civil fue elevadísima. Los centros de reclusión en cualquier de sus formas (prisiones provinciales, cárceles habilitadas, depósitos municipales, campos de concentración, Batallones de Trabajadores, Colonias Penitenciarias...) tuvieron desde el inicio de la sublevación un problema no solucionado: la masificación de sus espacios. Una masificación que trajo consigo malas condiciones de habitabilidad, escasísima y deplorable alimentación, falta de atención sanitaria y

(39) Archivo de la Prisión Provincial de Badajoz, expediente de Inés Monago.

(40) Archivo de la Prisión Provincial de Badajoz, expediente de Josefa Monago.

(41) Sentencias, Archivo General Militar de Ávila, Gobierno Militar, Caja 1, Sentencias 1941 y 1942.

violencia sistemática contra los reclusos. Unas características que se mantuvieron durante la guerra y continuaron durante la posguerra, agravadas por el repunte de presos y prisioneros hechos al finalizar la contienda.

Para las mujeres detenidas y recluidas (y para todos los reclusos), esta imagen dibujada en el párrafo anterior sobre lo que fueron los presidios franquistas se convirtió en cotidianidad durante el tiempo que estuvieron presas. Y a ello se le añadió una serie de particularidades propias como la violencia sexual que muchas sufrieron antes y durante su detención y presidio y la permanencia en estos centros acompañadas de sus hijos menores de edad. Niños que a los tres/cinco años eran internados en instituciones de beneficencia franquista o “dados en adopción” a familias del Régimen.

Según los datos recogidos por el PREMHEX y la asociación memorialista cacereña AMECECA, entre 1936 y avanzada la década de 1940, 1.192 mujeres pasaron por la prisión provincial de Badajoz. En el caso de la provincial de Cáceres, se han registrado 592 entradas de mujeres en sus celdas⁴².

En apartados diferenciados de los hombres, la mayoría de las pacenses ingresó en las penitenciarías entre 1938 y 1940. Dos fechas reseñables por ser la primera la data en que fue ocupada la parte Este de la provincia, “Bolsa republicana de la Serena”, con la caída del Frente Extremeño en agosto-septiembre de ese año. Y por ser la segunda el año siguiente al final de la guerra, con la detención de numerosos regresados, huidos y vencidos que tras llegar a sus localidades de origen, eran apresados, juzgados e internados en centros de reclusión⁴³. Si atendemos a la temporalidad en que las féminas fueron recluidas en la prisión cacereña, la mayoría entró en 1937, vinculadas muchas de ellas con el supuesto complot republicano que fue destapado en Cáceres y que conllevó la celebración de numerosos consejos de guerra y la ejecución de cerca de 200 personas entre las navidades de ese año y el inicio de 1938⁴⁴.

(42) Los datos mostrados sobre las reclusas extremeñas son tomados de: Julián CHAVES PALACIOS *et alt.*: *Proyecto de Recuperación de Memoria Histórica...* Pueden consultarse los nombres de los fallecidos en la ciudad de Cáceres a causa de la represión franquista entre 1936 y 1945, así como el trabajo realizado por la agrupación AMECECA (Asociación Memorial en el Cementerio de Cáceres) en: www.memorialcaceres.blogspot.com.

(43) Véase el trabajo realizado por Almudena MENDO: “Prisiones y prisioneros durante la Guerra Civil y el Franquismo. La Prisión Provincial de Badajoz”, en Julián CHAVES (coord.): *Memoria e investigación en torno al setenta aniversario del final de la Guerra Civil*, Badajoz, Diputación Provincial, 2009, pp. 261-284.

(44) Julián CHAVES PALACIOS: *Tragedia y represión en Navidad. Doscientos republicanos fusilados en Cáceres por el ejército franquista en 1937*, Cáceres, Diputación, 2008.

Con penas impuestas en Consejo de Guerra por delitos relacionados con Auxilio a la Rebelión y condenas que oscilaban entre los 20 y los 6 años de prisión, una parte importante de ellas obtuvo la libertad a partir de 1941-1942, en aplicación de los numerosos indultos y recursos jurídicos que propiciaban estas salidas, como la Orden Presidencial del 25 de enero de 1940 donde venían expuestas las consideraciones que derivaban en rebaja de penas a través de las Comisiones de Examen de Penas⁴⁵. Una obra jurídica que, junto con conmutaciones y libertades, fue publicitada por el Régimen como ejemplo de la magnanimidad de Franco pero que respondían, sobre todo, a intereses puramente prácticos: descongestionar las prisiones atestadas y aliviar el erario público con salidas de presos.

No obstante, la liberación no significaba la libertad. Después de sufrir las severas y represivas políticas penitenciarias, con detenciones y reclusiones que en algunos casos incluso desconocían el porqué de los mismos, con prácticas humillantes y torturas, incomunicadas, hacinadas, con una nula alimentación, sin apenas contacto con sus familiares y sometidas a una continua y brutal reeducación, una vez salían de estas cárceles debían sufrir las condiciones de las libertades vigiladas y el estigma de haber sido “castigadas”.

Por ello, la libertad no estaba exenta de represalias. Sino que más bien se convirtieron en un auténtico mecanismo de control sobre los/las expresidarios/as, sometidos a los servicios de Tutela y Vigilancia de las fuerzas del orden. La obligación de “presentarse” periódicamente ante las autoridades constituyó un efectivo método de control sobre estas y estos libertados. La posibilidad de revocación de dichas libertades en cualquier momento, por determinadas circunstancias, condicionó a muchas y las sometió a una continua vigilancia donde seguía vigente, como marca, su condición de vencida y por lo tanto eran repudiadas.

Una condición a la que se le añadía un drama mayor: muchas de ellas eran madres, esposas, hermanas o hijas de hombres represaliados (ejecutados o encarcelados) que al salir de la cárcel se encontraban con sus bienes incautados, en aplicación de la Ley de Responsabilidades Políticas de 1939, o desterradas sin posibilidad de volver a sus localidades. Una muy difícil situación que las acompañó durante años.

(45) Véase: Mirta NÚÑEZ DÍAZ-BALART: “Una benevolencia contradictoria. Los mecanismos de integración de los presos políticos en el franquismo”, en *BERCEO, revista riojana de ciencias sociales y humanidades*, núm. 159, Logroño, 2010.

Y tanto pacenses, cacereñas como foráneas que se encontraban en prisiones extremeñas, en su mayoría eran casadas (57%), siendo el resto viudas y solteras, y con edades que abarcaban desde los 20 (sobre todo 23-24) a los 35 (sobresaliendo las que tenían 34-35).

Mujeres jóvenes, maduras, ancianas, instruidas o no, con activismo político o no, todas ellas fueron recluidas en cárceles franquistas siendo estos centros lugar de adoctrinamiento y represión. Como se ha nombrado, en los presidios, las políticas penitenciarias que imperaban eran aquellas que deseaban eliminar cualquier sombra de lo que fueron estas cárceles en época republicana, con las reformas de Victoria Kent, la que fue directora general de prisiones. E igualmente, las consignas a seguir en estos centros franquistas era eliminar cualquier atisbo republicano en sus presas.

El día a día de estas reclusas era la asistencia obligatoria a actos religiosos, el bautismo obligado para ellas y sus hijos, la realización de cursos de “formación del espíritu”, las confesiones... En definitiva, prácticas severas que tenían como objetivos “enderezar” la conducta y la moralidad a la vez que se imponían ritos del nuevo Régimen como cánticos de “cara al sol”, saludos fascistas, etc. Lo que las instituciones penitenciarias querían con estas redenciones y prácticas (no sólo cumplían condenas que las privaban de libertad, sino que redimían su moral y alma) era castigarlas, limpiarlas y reeducarlas en lo que debía ser una mujer “de orden”, según el ideal nacional católico franquista.



Presas en la cárcel de Ventas. 1940.

Fuente: web <https://carceldeventas.madrid.es>. Fondo: EFE/Hermes Pato

La aptitud que estas mujeres tuvieran ante dichas prácticas abusivas y su conducta en los centros iba a determinar su permanencia en los presidios, pudiendo ser beneficiadas por rebajas de penas, libertades condicionales, etc. Siempre y cuando los informes que sobre ellas hacían tanto las direcciones de los centros, en manos de congregaciones religiosas en la mayoría de los casos, como las fuerzas franquistas de sus poblaciones de origen, fuesen favorables.

Además, hay que resaltar un hecho que diferencia la redención penitenciaria del hombre y la mujer. Y éste es que mientras el recluso podía rebajar condena en base a la realización de diversos trabajos, en régimen forzado y esclavo eso sí; la mujer no tenía dicha posibilidad ya que las únicas ocupaciones que para ellas existían dentro de las prisiones eran “las propias de su sexo”, no permitiéndoseles realizar trabajos que fueran diferentes a los que acometerían dentro de un hogar.

Igualmente, un hecho a destacar en estos presidios y que sufrieron hombres y mujeres es que a causa de las inefables e inhumanas condiciones de vida: hacinadas, con falta de salubridad, asistencia sanitaria, malísima alimentación y prácticas violentas; el fallecimiento de prisioneros fue un signo más de la realidad de estas prisiones. Las horribles condiciones de presidio acrecentadas por la corrupta gestión de estos centros aumentó más la precariedad de la vida en los mismos. Una precariedad que provocó la muerte de 31 mujeres en los centros de reclusión provinciales de Extremadura. En la prisión de Cáceres, a día de hoy puede darse la cifra de 12 muertes y en la pacense, 19 óbitos. Fuera de las prisiones extremeñas también se tienen datos, habiendo fallecido 14 mujeres en las penitenciarías femeninas que existían en el norte (Saturrarán y Amorebieta) y a donde eran trasladadas⁴⁶.

Estos trasladados, estas idas y venidas por cárceles han sido llamados “turismo carcelario”, y también tuvo un fuerte componente represor. Numerosas mujeres eran conducidas a prisiones de toda la geografía española para cumplir la condena impuesta. En la mayoría de las veces, eran enviadas a los presidios femeninos del norte o del centro peninsular. Estos traslados suponían alejar a la reclusa de su lugar de residencia, dificultando el contacto con sus familias y reduciendo la esperanza de sobrevivir en cárceles insalubres ante la falta de envío de alimentos de sus familiares. También suponía influir una sensación de desarraigo y doble castigo que minaba su moral.

(46) Julián CHAVES PALACIOS: “Franquismo y Violencia de género en Extremadura”, en Ángeles EGIDO y Jorge J. MONTES (eds.), *Mujer, franquismo y represión. Una deuda histórica...*, p.160.

Respecto al perfil político y social de aquellas que ocupaban estas celdas, éste fue variando con los años. Durante la contienda y los primeros años de la década de 1940, la mayoría de los ingresos de mujeres era por motivos relacionados con la Guerra y la actuación y/o actitud de defensa de la República, bien por militar en partidos de izquierdas, mostrar simpatías hacia estas ideologías o bien por tener un vínculo familiar o sentimental con hombres republicanos.

A partir de 1942 y debido al surgimiento de “nuevos delitos”, como la guerrilla antifranquista, se incrementaron los ingresos en las prisiones por ser “enlaces” y ayudar a partidas de guerrilleros que operaban en las sierras extremeñas⁴⁷. Igualmente, aquellas detenidas por delitos “comunes” comenzaron a engrosar las nóminas de reclusas, agravando estos incrementos las condiciones de las ya de por sí deplorables prisiones. Los llamados “años del hambre” provocaron que numerosos extremeños llevaran a cabo prácticas ilegales como hurtos o el estraperlo para sobrevivir, siendo estos actos condenados severamente por los tribunales ordinarios.

Y será desde 1942-1943 cuando convivan detenciones por delitos relacionados con la Guerra Civil y otros de índole común, llevando, en el perfil de la población reclusa en la posguerra, a la coexistencia de presos por actuaciones penadas bajo “Rebelión Militar” y reclusos por acciones delictivas contenidas en el Código Penal Ordinario.

En la provincia cacereña, numerosos vecinos fueron detenidos y procesados, además de por delitos relacionados con la Guerra Civil, por actuaciones penadas bajo el código jurídico ordinario⁴⁸. En este sentido, fueron significativas las detenciones de personas indocumentadas y que pasaron clandestinamente a España por la frontera portuguesa lindante a Cáceres, sobre todo por

(47) Entre 1939 y 1941 se promulgaron tres nuevas leyes de intencionalidad represiva: la Ley de Responsabilidades Políticas de 1939, la Ley para la Represión de la Masonería y el Comunismo de 1940 y la Ley de Seguridad Interior del Estado de 1941 (sustituida por el Decreto-Ley de Bandidaje y Terrorismo, en abril de 1947). Estas nuevas legislaciones definieron el carácter del Estado, donde los delitos de espionaje, disidencias internas (partidos clandestinos), bandidaje (guerrilleros) y terrorismo serían las nuevas preocupaciones y hacia donde iría encaminada la legislación aprobada en la posguerra, junto con los delitos ordinarios.

(48) Véase Candela CHAVES RODRIGUEZ: *Los reclusos de Franco...* p. 249 y siguientes, y Fernando SÁNCHEZ MAYORRO: “Delincuencia y víctimas en la España de la inmediata posguerra. Un aspecto de la Historia Social de las clases populares en el mundo rural”, en Julián CHAVES, Juan GARCÍA y Fernando SÁNCHEZ: *Una sociedad silenciada y una actividad económica estancada. El mundo rural bajo el primer franquismo*, Madrid, Ministerio de Economía y Competitividad, 2015, pp. 13-130.

la franja noroeste y la suroeste de la provincia. O aquellas detenidas y encerradas por robo, registrando estas detenciones las mayores cifras entre 1941 y 1942, años centrales de los “años del hambre” de la posguerra. Tras el final de la guerra, en un contexto de depresión socioeconómica, con la imposición estatal de modelo autárquico y de intervencionismo económico, las cartillas de racionamiento (instrumento de control social por parte del régimen franquista), y con un empobrecimiento brutal de miles de familias, donde la falta de trabajo dificultaba su supervivencia, muchas mujeres vieron en el robo de alimentos y el estraperlo una manera de subsistir.

Por poner un ejemplo, sólo en 1941 ingresaron en la prisión provincial de Cáceres 68 personas por robo, trasladadas desde diferentes depósitos municipales para pasar por procedimiento ordinario en la Audiencia Territorial, siendo sancionados con penas mensuales de arresto. Fue el caso de las vecinas de Plasencia: Florencia Daza González, Ladislada González León, Eustaquia Camino, Cayetana Martín Cáceres y Dolores Salvador Sánchez, junto con la vecina de Serradilla, Patrocina Barbero. Todas eran condenadas al pago de sanción pecuniaria por un delito de robo. Ante la imposibilidad de hacer frente a dicha multa, se ordenó su ingreso en la “Cárcel de Mujeres” de Cáceres por oficio mandado al Gobernador Civil el 19 de junio de 1941. Días más tarde, eran trasladadas desde Plasencia a la capital cacereña, ingresando en las dependencias para reclusas de la prisión provincial⁴⁹.

3. CONCLUSIONES.

A través de estas líneas se han intentado exponer las características y particularidades de la represión franquista hacia la mujer. Recogiendo la idea de que la mujer fue sujeto y objeto de la represión, lo fueron desde un doble primas: por ser vencida y por ser mujer. No sólo sufrieron cada uno de los mecanismos coercitivos impuestos por los sublevados en sus formas más diversas: asesinatos, fusilamientos, desapariciones, detenciones, ejecuciones, condenas, reclusiones, incautaciones, destierro, rapados, purgados, vejaciones, etc. También fue en ellas donde se visibilizó la violencia ejercida por las nuevas autoridades contra los disidentes, convirtiéndolas en señal y aviso para el resto de la población no represaliada acerca de la impunidad y crueldad de las prácticas realizadas, y el recordatorio de esa imagen oficial de “vencedores/vencidos”.

(49) AHPCC, GC, O.P., Correspondencia, años 1941 y 1942.



Mujeres rapadas de Oropesa de Toledo. Fuente: Fundación Pablo Iglesias.

Una violencia que tenía como objetivos los ya nombrados: eliminar, castigar, reeducar y controlar. La imposición de un modelo único de fémína, retrógrado y dominante hacía con ellas, lo fue a través de diversos medios: la represión, el control de las nuevas autoridades franquistas, de agentes adeptos como la Iglesia, o creados como Auxilio Social o la Sección Femenina de Falange, etc. Una imposición que duró 40 años. Una imposición que debe ser estudiada y analizada para comprender la construcción de una sociedad extremeña, y española, durante décadas en un régimen dictatorial.

Pero también hay que resaltar que este análisis debe realizarse sin simplismos y complejizándolo. Las mujeres extremeñas que sufrieron la represión en cualquier de sus formas conforman una pluralidad de historias y experiencias que deben ser afrontadas en conjunto pero exponiéndolas todas. Ellas fueron entes activos de un determinado periodo histórico y por ello sufrieron la violencia más cruenta de un golpe militar, de una guerra y de un régimen. Pero también sufrieron esta violencia por ser subsidiarias de una represión ejercida al ser entorno familiar y social de represaliados. Y todas ellas conformar una historia a la que debe dársele protagonismo y, aunque las causas de la represión son compartidas por toda la masa represaliada, hombres y mujeres, sí que existen ciertos rasgos diferenciadores que también deben ser tenidos en cuenta: su doble represión por mujer y vencida.